



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1743050/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 601/18 (RESOL-2018-601-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **419/18.-**



ACTA ACUERDO

SEPTIEMBRE

En la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de de 2016 entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA.), con domicilio en calle Salguero 31, San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario Nacional de Organización y Secretario General de la Seccional San Martín, Sr. JORGE NESTOR LOBO, DNI 4.595.220, su Secretario Gremial de la Seccional San Martín Sr. DARIO LUIS MINNICELLI DNI 16709795 y sus Delegados de Fábrica los Sres. ESQUIVEL MONTIVEIRO CANTINI DNI 14.945.142 y NORBERTO ZUGARRONDO DNI 24.690.540 por una parte y por la otra parte, Metalpar Argentina S.A., en adelante la Empresa, con domicilio en Lavalle 9548 de la localidad de Villa Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Hernán Venegas Quijada, Oscar Hugo Alabau y José Antonio Zabala en sus caracteres de apoderados de la Empresa, acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

LA EMPRESA manifiesta que se ve afectada por una importante reducción de su actividad productiva, debido a varios factores, entre los cuales se encuentran una importante caída del mercado de carrocerías, altas tasas de interés para la financiación de sus productos, alteración en el pago de subsidios y el parque de unidades nuevas con que ya cuentan las empresas de transporte de pasajeros, con la consiguiente paralización en la renovación de unidades destinadas a brindar el servicio antes mencionado. Dicha reducción de la actividad productiva responde a circunstancias imprevisibles e inevitables ajenas a LA EMPRESA. -

Asimismo LA EMPRESA manifiesta, que lo expuesto en el párrafo precedente produce una insostenible pérdida de ventas e ingresos, motivo por el cual solicita a ASIMRA tomar medidas en conjunto, a los efectos de poder paliar dicha situación, permitiendo un mejor funcionamiento de la empresa a fin de resguardar los puestos de trabajo a la espera de una suba del volumen a producir. -

Por lo expuesto y considerando las manifestaciones preliminares, como parte integrante del presente convenio, las partes ACUERDAN:

[Handwritten signatures in blue ink]

HERNAN VENEGAS
Apoderado

METALPAR ARGENTINA S.A.
OSCAR H. ALABAU
APODERADO



PRIMERA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive, pudiendo las partes prorrogarlo en caso que continúen las circunstancias que le dieron origen.-

SEGUNDA: Por el término del presente acuerdo y atento a que: a) se ha convenido con el SMATA la discontinuidad temporal del rubro “Vales Alimentarios” y b) del carácter no remunerativo del rubro “Asignación Transporte”, ambos conceptos establecidos en el CCT 1038/09 E, se tomará a los efectos del cálculo de la garantía salarial prevista en el Art. 30 del CCT 275/75 sólo el rubro Salario Básico del CCT 1038/09 E.

TERCERA: LA EMPRESA abonará una Gratificación Extraordinaria de carácter no remunerativo a todos los efectos legales y convencionales, a los trabajadores comprendidos en el CCT 275/75, cuyos montos se detallan a continuación:

CATEGORIAS:

Supervisor de tercera	\$ 24.000,00
Sub Supervisor de Tercera	\$ 24.000,00
Supervisor Administrativo de Segunda	\$ 22.400,00
Supervisor técnico de Primera	\$ 21.600,00
Supervisor técnico de Primera (personal de Mantenimiento)	\$ 25.900,00
Supervisor técnico de Tercera	\$ 25.900,00

La gratificación será proporcional a los días efectivamente trabajados considerando a los fines de la liquidación de esta gratificación como días trabajados a las licencias establecidas legal o convencionalmente.-

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que la Empresa y los trabajadores incluidos en el presente, podrán pactar el pago de anticipos mensuales, iguales y consecutivos a partir del mes de septiembre de 2016 sobre la gratificación acordada en la cláusula anterior junto con la liquidación de salarios del respectivo mes.-

HERNAN VENEGAS
Apoderado

METALPAR ARGENTINA S.A.
OSCAR H. ALABAU
APODERADO



QUINTA: Los anticipos de la gratificación integrarán para cada uno de los meses la base de cálculo para los Adicionales convencionales “Viáticos elementos de Trabajo” (establecido la cláusula TERCERA del acta de fecha 3 de octubre de 2014) y para el reconocimiento por la suspensión por los meses de septiembre y octubre de 2016.

SEXTA: Las partes presentarán la presente acta ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación en los términos de la ley 14250 en el marco del CCT 1038/09 E. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las Partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

S/R "SEPTIEMBRE" VALE

Por ASIMIRA:

MS

Por METALPAR ARGENTINA SA:

METALPAR ARGENTINA S.A.
OSCAR H. ALABAU
APODERADO

HERMAN VENEGAS
Apoderado



Expte. N°1.743.050/16

En Buenos Aires, siendo las 11:15 horas del **06 de enero de 2017**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, lo hace el Sr. Jorge LOBO, Secretario Nacional de Organización, y Secretario General de la Seccional San Martín-Zona Norte y en calidad de delegados los Sres. Esquivel Montineiro CANTINI, DNI N° 14.945.142 y Norberto Sergio ZUGARRONDO, DNI N° 24.690.540, y por la otra parte, en representación de la empresa **METALPAR S.A.**, lo hacen en carácter de apoderados y Miembros Paritarios los Sres. ~~Oscar Hugo~~ ALABAU y José Antonio ZABALA, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a las **partes de común acuerdo, quienes manifiestan:** que, vienen a ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del Acta Acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2016 obrante a fs. 2/4, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo indican que el acuerdo alcanzado se realiza en marco del CCT N° 275/75.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 11.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 601/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.